

## Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud - 2015

## COMUNICADO Nº 004-2015

La Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, en el marco de las atribuciones conferidas en los Lineamientos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA comunica lo siguiente:

Las comisiones de nombramiento están en la obligación de evaluar y calificar todos los expedientes que se presenten en el proceso de nombramiento. La admisión de expedientes no está condicionada al número de la PEA señalada en la Resolución Ministerial N° 589-2015-MINSA la cual es referencial. La PEA será determinada al finalizar el proceso de nombramiento.

La no evaluación de un expediente presentado dentro del plazo establecido en el cronograma genera responsabilidad administrativa; por tanto, los responsables de las unidades ejecutoras deben establecer directivas destinadas a asegurar que las comisiones de nombramiento tengan todos los expedientes presentados en el plazo perentorio que no exceda las 24 horas de la recepción del expediente en mesa de partes.

La relación de aptos está condicionada a la determinación del número total de postulantes evaluados y se establece al final del proceso de evaluación; no se considera las relaciones de aptos de otros procesos de nombramiento. Cualquier disposición en contrario acarrea responsabilidad administrativa de los miembros de la comisión.

Lima, 16 de octubre de 2015

Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud

au and